

Referencia:	5477/2017
Procedimiento:	Contrato Mayor de Servicios
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Juventud y Deportes (AGUERR01)	

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: “ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LIGAS DE FÚTBOL VETERANOS +35 Y +40 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA TEMPORADA 2017/2018”

1.- Definición del objeto del contrato.

División en lotes: NO

Código CPV: 92620000-3

Código CPA: 93.19.11

Categoría del contrato: 26

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Los servicios de determinadas actuaciones en materia de organización y gestión de las Ligas de Fútbol de Veteranos +35 y +40 de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondientes a la temporada 2017/2018:

1. Gestión y organización de la competición en las categorías +35 y +40, incluyendo la programación, ejecución, atención al usuario, entrega de trofeos, valoración y memoria final de la misma.

2. Arbitrajes derivados de la celebración de los encuentros.
3. Seguro deportivo para todos los participantes en las competiciones organizadas.

2.- Órgano de contratación.

De acuerdo a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda y en el art. 110 del TRLCSP, la competencia para la aprobación del expediente de contratación, y por tanto del gasto que del mismo deriva corresponde a:

La Consejera de Hacienda, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraord. Núm. 17 de 30 de septiembre de 2016) que a su vez mantiene el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2010, de distribución de competencias en materia de contratación.

El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por una Mesa de contratación. El nombramiento de sus miembros se produjo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2016, publicado en el BOME número 5306, de 22 de enero de 2016.

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor estimado: 62.000,00 € IPSI excluido

Presupuesto base de licitación : 62.000,00 €

IPSI: 2.480,00 €

Tipo: 4%

Presupuesto total (IPSI incluido): 64.480,00 €

Cofinanciación: NO Ciudad Autónoma de Melilla:100 % Otros Entes:0 %

Aportación de la Ciudad: 64.480,00 €

Informe de Retención de Crédito de fecha 30 de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 34000 22609 por importe de 12.090'00 euros, así como informe de compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 14 34000 22609 por importe de 52.390,00 euros para el ejercicio 2018.

Distribución de Anualidades:

EJERCICIO 2017:

Centro:	Sección	Programa	Económica	Importe (IPSI incluido)
Consejería E,J y D	14	34000	22609	12.090'00 €

EJERCICIO 2018:

Centro:	Sección	Programa	Económica	Importe (IPSI incluido)
Consejería E,J y D	14	34000	22609	52.390,00 €

Sistema de determinación del presupuesto:

El presupuesto ha sido determinado en base al número de jornadas de competición, número previsto como máximo de equipos participantes, encuentros a celebrar, número de componentes máximos de cada equipo, personal necesario para la prestación del servicio teniendo en consideración los costes salariales y sociales implicados, así como una estimación de los materiales y medios auxiliares necesarios todo ello conforme con el artículo 302 del TRLCSP.

4.- Plazo y Lugar de ejecución.

Duración: El contrato tendrá una duración inicial de nueve meses, dando comienzo el 23 de octubre de 2017 y finalizando el 23 de junio de 2018.

Prórroga: NO procede

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: campo de fútbol Fernando Pernía (o cualquier otra instalación deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla que permita la práctica del fútbol-7) y en las dependencias de la empresa que resulte adjudicataria.

5.- Plazo de garantía: 6 meses.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: no

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio: precio

7.- Garantía provisional

Procede: No

8.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IPSI excluido).

9.- Garantía complementaria

Procede: Sí, en el caso de que la adjudicación se realice a un licitador cuya oferta hubiera incluido inicialmente valores anormales o desproporcionados, conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y en el apartado 20 del presente anexo, pero que se hubiera considerado aceptable tras la presentación de la oportuna justificación.

Porcentaje: Deberá depositar una garantía complementaria equivalente al 5 % del importe de la adjudicación, IPSI excluido.

La garantía definitiva **NO** podrá constituirse mediante retención en el precio.

10.- Forma de las proposiciones:

Según los criterios establecidos en el apartado 20 de este Anexo, las proposiciones deberán presentarse en:

Dos sobres, que se denominarán de la siguiente manera:

SOBRE A: “Documentación administrativa”.

SOBRE C: “Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas”

11.- Revisión de precios.

Procede: NO

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La documentación acreditativa de la solvencia y demás requisitos recogidos en este punto deberán ser aportados por el licitador propuesto como adjudicatario, a requerimiento del Negociado de Contratación.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será conforme el artículo 75.1.a) que establece lo siguiente:

<< 1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la

invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.>>

Por lo que se establece como requisito mínimo de solvencia un volumen anual de negocios por importe igual o superior a 150.000 € anuales durante el año anterior (2016).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será conforme al artículo Artículo 78 1. apartados a) que establece lo siguiente:

<< 1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.>>

Por lo que se establece como requisito mínimo de solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe acumulado en los últimos cinco años, en el ámbito objeto de este contrato, sea igual o superior 150.000 €. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este

último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Asimismo se exigirá:

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** El licitador propuesto como adjudicatario deberá incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.
- El licitador propuesto como adjudicatario deberá incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, **las iniciales y cualificación profesional del personal** responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.
- Además, el contratista estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación respecto a la totalidad de los trabajadores que participen en el servicio contratado, incluyendo a los pertenecientes a las posibles subcontratas, configurándose esta condición como obligación esencial del contrato según lo establecido en el art. 119 del TRLCSP.

13.- Régimen de pagos.

Se realizarán pagos parciales cada mes, a tal efecto se expedirán certificaciones mensuales, en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación.

Las facturas correspondientes deberán presentarse conforme a lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

Póliza de responsabilidad civil por daños causados por la realización del contrato de servicios por la cantidad mínima de 150.000 €.

Momento de entrega de la póliza: Previa a la formalización del contrato.

17.- Subcontratación

Procede: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: 75%

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

18.- Penalidades.

Por demora: cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Ciudad Autónoma podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0'20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP)

Por ejecución defectuosa: Se establecen las siguientes penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de

incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de TRLCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cuando la suma de las penalidades alcance un importe superior al 10 % sobre el precio del contrato, la Administración podrá proceder a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las citadas certificaciones.

La valoración de los daños, perjuicios e incumplimientos consecuencia de la ejecución defectuosa será realizada por los Servicios Técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Las penalidades económicas serán proporcionales al tipo de incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, conforme el art. 212 del TRLCSP, con lo que la penalidad máxima a imponer no podrá superar los 6.032,00 €.

Las faltas cometidas podrán clasificarse como leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) El incumplimiento en la realización de las actividades conforme la programación establecida y validada por la administración.

- b) El incumplimiento de lo establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de aseguramiento.
- c) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego que a juicio de la C.A.M. merezca la clasificación de falta muy grave.
- d) La falta de la debida consideración a los participantes de las actividades o hacia empleados públicos de la Ciudad Autónoma, por parte del personal que preste el servicio, cuando la administración decida que esta no sea causa de resolución del contrato.

Se consideran faltas graves:

- a) La utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exclusivo a los trabajos objeto de este pliego en otros servicios ajenos a él.
- b) La demora en la realización de las actividades conforme la planificación establecida.
- c) La manifiesta falta de aseo en el personal, falta de deferencia de éste con el público, falta de respeto a la propiedad ajena o a cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del Servicio.
- d) La reiteración o reincidencia de tres faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- a) Todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por la C.A.M. , que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

La infracción de faltas leves prescribirá a los 6 meses, las graves transcurridos 12 meses y las muy graves a los 18 meses. La prescripción comenzará a surtir efecto desde que el Servicio

técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes tuviera conocimiento de la infracción cometida.

IMPORTE PENALIDADES:

Las infracciones antes descritas serán penalizadas con las siguientes cuantías:

- **Las infracciones leves**, se penalizarán con apercibimiento o multas de hasta MIL EUROS (1.000,00 euros)
- **Las infracciones graves**, se penalizarán con multas de entre MIL UN EUROS (1.001€) y CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros)
- **Las infracciones muy graves**, se sancionarán con multas de entre CINCO MIL Y UN EUROS (5.001,00 €) A SEIS MIL TREITA Y DOS EUROS (6.032,00 euros), cuando no fuese causa de resolución del contrato.

19.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

1.500,00 €

20.- Criterios de adjudicación.

Único criterio: el precio, valorándose del siguiente modo:

MEJOR PRECIO OFERTADO

La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado: 100 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{R.n.} \times 100}{\text{M.R.}}$$

M.R.= Cuantificación en euros de la rebaja sobre el precio de licitación de la oferta más baja= (precio de licitación-oferta más baja).

R.n.= cuantificación en euros de la rebaja de la oferta de precio a valorar = (precio de licitación-oferta a valorar).

Las ofertas que se efectúen por el precio máximo de licitación obtendrán 0 puntos.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

21.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: SÍ

Además de las previstas en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- Cuando la Ciudad Autónoma opte por la resolución del contrato en los casos contemplados en el apartado 18 del presente anexo.
- La contratación ilegal de trabajadores para la realización del servicio, cuando así quede declarado por resolución administrativa o sentencia judicial firme.
- La falta de la debida consideración a los participantes de las actividades o hacia empleados públicos de la Ciudad Autónoma, por parte del personal que preste el servicio.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

1. Modelo de oferta económica, según el Anexo II al presente pliego, debidamente cumplimentado.
2. Presupuesto desglosado de la oferta económica-precio que se oferta en el que deberá constar:
 - a) Importe de la totalidad de la mano de obra a emplear.
 - b) Gastos generales incluidos impuestos y tasas
 - c) Beneficio industrial
 - d) IPSI

23.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

24. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de SIETE (7) días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

25. - Observaciones:

La dirección de acceso al perfil de contratante en la Ciudad Autónoma de Melilla es:

www.melilla.es (licitaciones)

La participación en la presente licitación supone el compromiso del licitador de utilizar un servicio de mensajería o transporte que asegure el traslado de los originales de la documentación que en su caso les sea exigida a la Oficina del Negociado de Contratación en un plazo no superior a 48 horas hábiles dentro del territorio nacional, corriendo el empresario con los gastos de dicho servicio.

26.- Modificación del Contrato:

En virtud de lo establecido en el Título V del Libro Primero de la Ley de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el presente contrato:

NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 107 del RDL 3/2011, texto refundido de la LCSP

27.- Condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato.

Procede: NO